

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	2501
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	127/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central
Contratista:	MARIA CLAUDIA RODRÍGUEZ GALVIS
Nit:	52.993.986 DE BOGOTÁ
Dirección:	CARRERA 20 No.137-48 APTO.403
Teléfono:	3012238-3017859601
Correo Electrónico:	<u>mariaclaudiar3@gmail.com</u>
Objeto del Contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN DERMATOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Plazo y Lugar de Ejecución:	Será hasta el 30 DE AGOSTO DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Valor Contrato:	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE. (\$63.928.090,00)
CDP:	Para atender el costo del año 2015 del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica NET N° 791 y SIIF Nación No. 79315 de 26 de agosto de 2015, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00) , apalancamiento para el año 2015. (\$9.494.271,00) NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIA FUTURA 2016 , por medio de autorización Vigencia Futura No.71015 de fecha 24-08-2015 por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.123.180.590,00) . Para el año 2016. (\$ 54.433.819,00) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE.

Entre los suscritos a saber: señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la Señora **MARIA CLAUDIA RODRÍGUEZ GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **52.993.986 de Bogotá**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio N° **22617 DIGE-SUMED-INFE** de fecha **06 de Agosto de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico Sector Defensa-Subdirección Médica, la Señora Dra. **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad Médica Hospitalaria, y el Señor Dr. **JAIRO ENRIQUE PÉREZ FRANCO**, Coordinador Servicio Infectología-Epidemiología, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y necesidad, para el proceso de Contratación de Profesionales Médicos para el Servicio de Infectología y Medicina Tropical y un Médico General Hospitalario. Se requiere dar trámite al proceso, toda vez que el contrato actual está próximo a vencerse, siendo necesario asegurar la disponibilidad del personal referido para seguir prestando los servicios en forma ininterrumpida. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **628** del **05 de Noviembre de 2015**, requiere la "Contratación de servicios de tres (3) especialistas en infectología, un (1) médico general, un (1) médico especialista en dermatología. (Desde 16 de noviembre de 2015 a Septiembre 18 de 2016, valor mensual del total del personal \$29.232.190). *Proceso con vigencias futuras 2016, \$43.848.285 de apalancamiento 2015 y \$251.396.828 de vigencia 2016. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.22617 DIGE-SUMD-INFE del 6 de julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, Líder de Servicio de Infectología-Epidemiología. NOTA: se modifica el certificado inicial, de acuerdo a lo informado por la Subdirección Médica mediante oficio No.31392 DIGE-SUMD-UNMH del 23 de octubre de 2015 y correo electrónico del Dr. JAIRO PEREZ el día 4 de noviembre de 2015, en el cual actualizan el valor mensual informado inicialmente (\$25.233.000) a (\$29.232.190), por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$295.245.113,00).* **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente

1.	2.	3.	4.
Pág. 3	de 17		
5.	6.	7.	8.

contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 (20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS"**, por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$69.123.180.590,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **06 de Noviembre de 2015**, certificaron *"Que el requerimiento de la señora Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa de la Unidad Médica Hospitalaria del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Generales y Médicos con Especialización de Dermatología y con Especialización en Infectología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **MARÍA CLAUDIA RODRÍGUEZ GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.993.986 DE BOGOTÁ**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. 7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) (...)"*. 8. Que mediante oficio **No. 34300 DG-SA-UCLB-GECO** de fecha **18 de Noviembre de 2015**, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta. 9. En

consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN DERMATOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.** Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1.** El especialista en dermatología debe acreditar el Diploma y acta de grado de títulos universitarios como Medico, especialista y en la segunda especialidad, expedida por una universidad con programa académico reconocido y aprobado por el ICFES con experiencia mayor a 2 años en el área de trabajo. **2.1.2.** Anexar hoja de vida con documentos así: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y libreta militar (para hombres), Diploma y acta de grado de títulos universitarios, actas de grado respectivas de cada especialidad relacionada, Certificaciones laborales de la especialidad (mínimo de 2 años), Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Fotocopia del Pasado Judicial vigente, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Registro Único Tributario (RUT) (persona natural), Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica, Formato Único de Hoja de vida, Formato declaración de bienes, Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP. Póliza de responsabilidad civil individual vigente. **2.1.3.** Los Médicos deben estar avalados por la Asociación Científica correspondiente a la especialidad y deben presentar certificado de la membresía. **2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 2.2.1.** Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2.2.2.** Registrar diariamente los procedimientos, actividades en el sistema del Hospital Militar Central. **2.2.3.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.2.4.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo infectología, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital

1.	2.	3.	4.
Pág. 5	de 17		
5.	6.	7.	8.

Militar Central. **2.2.5.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.2.6.** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **2.2.7.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **2.2.8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **2.2.9.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **2.2.10.** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **2.2.11.** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de los servicios de infectología. **2.2.12.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos. **2.2.13.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **2.2.14.** Utilizar el Sistema "Dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. **2.2.15.** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **2.2.16.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **2.2.17.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **2.2.18.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.2.19.** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **2.2.20.** Propender por la continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio evitando ausencias en las actividades programadas por el servicio de infectología o informando con antelación al Hospital Militar Central para concertar las medidas a adoptarse. **2.2.21.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **2.2.22.** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de infectología, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **2.2.23.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley

correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **2.2.24.** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura de los servicios de infectología. **2.2.25.** Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales. **2.2.26.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.2.27.** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare la actividad de prestación de servicios de dermatología con una cobertura mínima de 300 SMLMV, la cual deber estar vigente durante el término de ejecución del contrato, la cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. **2.2.28.** Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia. **2.2.29.** Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos. **2.2.30.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.2.31.** Rendir los informes que la dirección del Hospital o sus delegados requiera en los plazos determinados. **2.3. ESTÁ PROHIBIDO.** **2.3.1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.3.1.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **2.3.2.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.3.3.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **2.3.4.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.3.5.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.3.6.** Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo

1.	2.	3.	4.
Pág. 7	de 17		
5.	6.	7.	8.

anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. **2.4. PRESENTACIÓN PERSONAL.** **2.4.1.** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.4.2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **2.4.3.** El medico puede utilizar traje de mayo. **2.4.4.** Buena presentación personal. **2.4.5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **2.4.6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **2.4.7.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **2.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** **2.5.1.** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2.5.2.** Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el manual de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, se realizara el respectivo formato del medicamento no incluido para ser tramitado al comité técnico científico de aprobación. **2.5.3.** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y no de estudiantes de postgrado. **2.5.4.** Con el inicio del contrato se registraran las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de Contratos y facturación. **2.5.5.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.5.6.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **2.5.7.** Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. **2.5.8.** Prestar sus servicios profesionales en el servicio de infectología del Hospital Militar Central, para desarrollar las actividades determinadas por el Supervisor del Contrato. **2.5.9.** Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de infectología. **2.5.10.** Realizar la valoración de los pacientes que requieran el concurso de la especialidad de infectología, en el servicio de urgencias, hospitalización, pisos, unidades de cuidado intensivo, consulta externa y cirugía. **2.5.11.** Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. **2.5.12.** Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la hospitalización, atención de urgencias realizadas en el servicio. **2.5.13.** Utilizar el sistema dinámica y sus módulos, para Elaborar la historia clínica, los registros de la información del paciente, los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de salas de la institución. **2.5.14.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **2.5.15.** Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Ya que es un acto médico que compete directamente al especialista. **2.5.16.** Realizar y diligenciar los

comités técnicos científicos, en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. **2.5.17.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones institucionales de Juntas Medicas, junta de complicaciones, junta de decisiones que sean convocadas o que sean requeridas para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **2.5.18.** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma Nacional vigente, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital Militar Central, tanto para pacientes hospitalizados como ambulatorios. **2.5.19.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y demás actividades asignadas. **2.5.20.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.5.21.** Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. **2.5.22.** Cumplir con la normatividad y actividades programadas por la Subdirección de Docencia e investigación del HOMIC, relacionadas con el proceso de formación de estudiantes de pre y postgrado. **2.5.23.** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc. que sean de competencia del Contratista y requiera el Hospital Militar Central. **2.5.24.** Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **2.5.25.** Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. **2.5.26.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2.5.27.** Realizar adherencia a las guías de infectología. **2.5.28.** Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. **2.5.29.** El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **2.5.30.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **2.5.31.** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **2.5.32.** Realizar facturación mensual de acuerdo a las jornadas realizadas efectivamente, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta; asimismo, coadyuvar con el control del gasto. **2.5.33.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **2.5.34.** Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. **2.5.35.** Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. **2.5.36.**

1.	2.	3.	4.
Pág. 9	de 17		
5.	6.	7.	8.

La propuesta deberá incluir el cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios, los cambios de especialista de las actividades programadas por cualquier causa, deben ser informados por el futuro contratista en forma oportuna, así como informar quien sustituirá esa contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. **2.5.37.** Tendrán que asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar con los especialistas programados para las urgencias s, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. **2.5.38.** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. **2.5.39.** Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **2.5.40.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **2.5.41.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **2.5.42.** Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el servicio. **2.5.43.** Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas. **2.5.44.** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare la actividad de prestación de servicios de dermatología con una cobertura mínima de 300 SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, póliza en la cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. **2.5.45.** Todas las actividades asistenciales de consulta externa y de urgencias se podrán realizar con acompañamiento del especialista en infectología.

2.6. ACTIVIDADES. **2.6.1. CONSULTA EXTERNA.** **2.6.1.1.** Consulta externa de pacientes con Infección por VIH que requieran atención por dermatología. **2.6.1.2.** Consulta externa de pacientes con inmunosupresión NO asociada a VIH que requieran interconsulta por dermatología. **2.6.1.3.** Seguimiento ambulatorio de pacientes que hayan sido tratados con Anfotericina B. **2.6.2. INTERCONSULTAS.** **2.6.2.1.** Valoración de todo paciente hospitalizado con diagnóstico de Leishmaniasis cutánea en tratamiento con Anfotericina B. **2.6.2.2.**

Valoración y presentación en junta del servicio de Infectología de pacientes que presenten falla ó recidiva luego del tratamiento con Anfotericina B. **2.6.2.3.** Respuesta de interconsultas solicitadas por el servicio de Infectología de pacientes hospitalizados. **2.6.2.4.** Valoración y seguimiento de pacientes con reacciones asociadas a fármacos manejados por el servicio de Infectología. **2.6.3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.** **2.6.3.1.** Elaboración mensual de estadística de pacientes atendidos por el servicio con Diagnóstico de Leishmaniasis (tratamiento intrahospitalario y seguimiento post hospitalización). **2.6.3.2.** Garantizar funcionamiento de la Clínica de Dermatología e Inmunosupresión y Medicina tropical. **2.6.3.3.** Proyectos de Investigación en temas referentes a enfermedades dermatológicas y Medicina Tropical con participación según el caso de Infectólogos y especialistas del servicio de dermatología según el caso y residentes y estudiantes que rotan por el servicio de Infectología. Tanto en fases de anteproyecto, proyecto y desarrollo de los trabajos. **2.6.4. ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** **2.6.4.1.** Revisión de Tema con residentes que rotan por servicio de Infectología. **2.6.4.2.** Charla de generalidades, diagnóstico y tratamiento de Leishmaniasis, lepra y compromiso cutáneo por micobacterias a cada grupo de residentes que rota por el servicio de Infectología. **2.6.5. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS.** **2.6.5.1.** Realización de procedimientos y cirugía dermatológica (pacientes hospitalizados y ambulatorios) requeridos por Infectología.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a entregarle al CONTRATANTE, por intermedio del Supervisor del presente contrato, una póliza de responsabilidad civil profesional expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, por un monto equivalente a Trescientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (300 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, debe figurar como beneficiario el Hospital Militar Central, la cual será allegada al Supervisor del Contrato al inicio de la ejecución del objeto contractual.**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE. (\$63.928.090,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **horas asignadas son 86**, y el **valor por hora** equivale a **(\$73.599,00) PESOS MCTE.** Los valores adjudicados y pactados para cada vigencia serán los siguientes: **1.** Para la vigencia de 2015 la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$9.494.271,00).** **2.** Para la vigencia de 2016 la suma de **CINCUENTA Y**

1.	2.	3.	4.
Pág. 11 de 17			
5.	6.	7.	8.

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$54.433.819,00), para un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE. (\$63.928.090,00). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE. (\$63.928.090,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **horas asignadas son 86**, y el **valor por hora** equivale a **(\$73.599,00) PESOS MCTE**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **4.2.** Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. **4.3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral 4.2.7., del presente estudio previo. **4.5.** El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. **4.6.** En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar ó los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. **4.7. NOTA 1: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA AHORROS (FLJODIARIO) N° 008870507780 del BANCO DAVIVIENDA** cuyo titular es **MARIA CLAUDIA RODRÍGUEZ GALVIS**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de **Autorización de Vigencias Futuras SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 (20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS"**, por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.123.180.590,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinara para el presente contrato la suma de: **1.** Para la vigencia de

2015 la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$9.494.271,00)**. 2. Para la vigencia de 2016 la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$54.433.819,00)**, para un valor total de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE. (\$63.928.090,00)**. Plan de Adquisiciones No. 628 del 05 de **Noviembre** de 2015, requiere la "Contratación de servicios de tres (3) especialistas en infectología, un (1) médico general, un (1) médico especialista en dermatología. (Desde 16 de noviembre de 2015 a Septiembre 18 de 2016, valor mensual del total del personal \$29.232.190). *Proceso con vigencias futuras 2016, \$43.848.285 de apalancamiento 2015 y \$251.396.828 de vigencia 2016. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.22617 DIGE-SUMD-INFE del 6 de julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, Líder de Servicio de Infectología-Epidemiología. NOTA: se modifica el certificado inicial, de acuerdo a lo informado por la Subdirección Médica mediante oficio No.31392 DIGE-SUMD-UNMH del 23 de octubre de 2015 y correo electrónico del Dr. JAIRO PEREZ el día 4 de noviembre de 2015, en el cual actualizan el valor mensual informado inicialmente (\$25.233.000) a (\$29.232.190), por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$295.245.113,00)".* **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **Treinta (30) de Agosto de 2016 o hasta agotar presupuesto.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **COORDINADOR SERVICIO INFECTOLOGÍA-**

1.	2.	3.	4.
Pág. 13 de 17			
5.	6.	7.	8.

EPIDEMIOLOGÍA del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, por un valor asegurado equivalente a **Trescientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (300 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

1.	2.	3.	4.
Pág. 15 de 17			
5.	6.	7.	8.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de

EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará

sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 20 No.137-48 APTO.403 Teléfono 3012238-3017859601**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos

que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la

ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y

CONTRATO No. _____

1.	2.	3.	4.
Pág. 17 de 17			
5.	6.	7.	8.

consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 19 NOV 2015.

POR EL HOSPITAL

Mayor General LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

MARIA CLAUDIA RODRÍGUEZ GALVIS
C.C. 52.993.986 de Bogotá

Reviso

Dra. DENYS ADIELA BORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. JAIRÓ ENRIQUE PÉREZ FRANCO
Coordinador Servicio Infectología-Supervisor

Proyectó:
MT. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34